REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA REGIONAL CARIBE

AUTO No. 20267040017595 del 12 de agosto de 2026

EXPEDIENTE No. 20257045401000993E

"Auto que decide sobre la práctica de pruebas"

H E C H O S

Que mediante Auto N° 20267040001975 del 30 de enero de 2026, se ordenó formular cargos en contra de ciudadano extranjero **MARK ALLAN BEAL,** de nacionalidad canadiense, identificado con pasaporte No. HN039562 de Canadá, e historial de extranjero (HE) No. 8190416, en adelante, EL ADMINISTRADO, por estar incurso en la causal de infracción que menciona el artículo 2.2.1.11.2.12 numeral 2 del Decreto 1067 de 2015, en conexidad con el artículo 61 de la ley 2136 de 2021.

En ese orden de ideas y ante la imposibilidad de certificar la notificación personal vía correo electrónico del antedicho acto administrativo, se publicó notificación en aviso el 10 de febrero de 2026 por el término de cinco (05) días hábiles, es decir, hasta el día 16 de febrero de 2026. La notificación del citado acto administrativo quedó surtida el día 17 de febrero de 2026

Seguida cuenta, el día 11 de marzo de 2026, ante la ausencia de la presentación de descargos, aporte y/o solicitud de práctica de pruebas por parte del administrado, se dejó constancia del hecho mediante acta MVF.44, versión 1.

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho procede a analizar si se requiere practica de pruebas, para decretar aquellas que considere reúnen los criterios de conducencia y pertinencia y rechazar aquellas inconducentes, impertinentes, superfluas e inútiles.

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" – CPACA, el ADMINISTRADO dispuso de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la formulación de cargos, es decir, desde el dieciocho (18) de febrero de 2026.

Este despacho considera conducente y pertinente incorporar al expediente como pruebas, los documentos allegados con el informe de caso No. 20257040063253 del 08 de septiembre del

2025, presentado por funcionarios adscritos al Grupo de Control Migratorio de la Regional Caribe mediante el cual se relacionaron en el sumario los siguientes documentos: Copia de los datos biográficos del Pasaporte No. HN039562 de Canadá, copia de tarjeta de embarque del administrado en el vuelo No. AC94 de la aerolínea Air Canadá con la ruta Toronto (YYZ) - Bogotá (BOG) y copia del registro migratorio del administrado.

En ese sentido tenemos que, el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 dispone en materia probatoria, que: "*Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo*".

Así mismo, se hace oportuno acotar lo establecido por el código general del proceso respecto a los documentos, así entonces, se tiene que:

Ley 1564 de 2012. Artículo 244. Documento auténtico:

(...)

Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Verificaciones Migratorias de la Regional Caribe de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia,

O R D E N A

PRIMERO. NO DECRETAR la práctica de las pruebas a petición de parte dadas las consideraciones expuestas en la parte motiva del auto.

SEGUNDO. INCORPORAR de oficio los documentos que se relacionan a continuación:

- Copia de los datos biográficos del Pasaporte No. HN039562 de Canadá
- Copia de tarjeta de embarque del administrado en el vuelo No. AC94-Sep 07- de la aerolínea Air Canadá con ruta Toronto (YYZ) - Bogotá (BOG).

TERCERO. CONCEDER un término de cinco (05) días hábiles para la práctica de pruebas.

CUARTO. NOTIFICAR este auto de conformidad con lo establecido en el artículo 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Continuación de Auto que decide sobre la práctica de pruebas

QUINTO: Contra el presente auto No procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Cartagena de Indias, D.T. y C., seis (06) de agosto de 2026

JESÚS JAVIER SUÁREZ LÓPEZ
Coordinador Grupo de Verificaciones- Regional Caribe
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Proyectó: Jorge A Pereira Amaris-Profesional de Migración., Grupo de Verificaciones Migratorias Regional Caribe
Revisó: Teresa de Jesús González Martínez- Profesional Especializada de Migración, Centro facilitador Cartagena.